REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00217-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: SEFERINO BENJAMÍN LANDERO ARRIETA
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A"

Valledupar, 9 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, el Dr. VICTOR JULIO JAIMES TORRES aporto poder debidamente conferido, por tanto, se procede al estudio de admisión de las contestaciones a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120220021700 (vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: SEFERINO BENJAMÍN LANDERO ARRIETA
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A"

Valledupar, 10 de abril de 2023

A U T O

Se decide con relación a la admisión de las contestaciones de demandas presentadas por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A**" y **PALMERAS DE LA COSTA S.A**

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, los demandados **PORVENIR** y **PALMERAS DE LA COSTA S.A,** se encuentran notificados por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del C.P.T. y la S.S. Con respecto a la contestación de la demanda presentada por PORVENIR, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Por otro lado, mediante auto de fecha 24 de febrero de 2023 notificado en estado electrónico No 24 del 27 de febrero de 2023, se requirió al demandado PALMERAS DE LA COSTA S.A, la cual en términos correspondientes aporto lo solicitado, así las cosas, estudiada la contestación de la demanda se observa que cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

En cuanto a las excepciones previas presentadas se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítanse las contestaciones de las demandas presentadas por **PORVENIR** y **PALMERAS DE LA COSTA S.A**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **PORVENIR** al Doctor **CARLOS VALEGA PUELLO**, abogado titulado con C.C. N° 8.752.361 y portador de la T.P. N° °59.558 expedida por el C. S. de la J. en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de **PALMERAS DE LA COSTA S.A.** al Doctor **VÍCTOR JULIO JAIMES TORRES**, abogado titulado con C.C. N° 12.719.491 y portador de la T.P. N° 29.402 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 01 de junio de 2023 a las 4:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

YMB.